



DECRETO

Expedient núm.: 25118/2024

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Contractacions

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y atendidos los siguientes

FETS I FONAMENTS DE DRET

CONT-056/2024. Contrato de servicios consistente en recuperación del Escorredor de Ripoll en la Marjal de la Safor en el término municipal de Gandia. Suspensión temporal ejecución contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante decreto del Concejal Delegado en Materia de Contratación número 2024-5702, de fecha 17 de julio de 2024, se resolvió aprobar el expediente de contratación CONT-056/2024, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por el Jefe de Sección de Agricultura y Medio Natural, el 25 de junio de 2024.

Segundo.- Mediante decreto número 2024-6316, de fecha 13 de agosto de 2024, del Concejal Delegado en Materia de Contratación se adjudicó el contrato de servicios consistente en recuperación del Escorredor de Ripoll en la Marjal de la Safor en el término municipal de Gandia*,* CONT-056/2024*,* a la mercantil SERVICIOS FORESTALES ESTEBAN, S.L. con CIF B67863019, por importe de 35.000,00 euros euros, más 7.350,00 euros en concepto de IVA, ascendiendo el total, IVA incluido, a 42.350,00 euros, con una duración de 45 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo. El contrato se formalizó en documento administrativo número 2024-0109 el día 19 de agosto de 2024.

Tercero. - El día 16 de septiembre de 2024, el Jefe de Sección de Agricultura y Medio Natural, Responsable del contrato, emite informe en el que solicita la suspensión temporal de le ejecución del contrato, por motivos sobrevenidos y ajenos al contratista, hasta que se eliminen o reduzcan las restricciones descritas. Se adjunta como anexo I a este decreto.

Cuarto. - En fecha 18 de septiembre de 2024, se firma el acta de suspensión temporal de la ejecución del servicio, con efectos del 13 de septiembre de 2024 y hasta que se eliminen o reduzcan las restricciones descritas en el informe anterior. Dicho documento firmado por el contratista y por el responsable del contrato, consta en el expediente administrativo. Se adjunta como anexo II a este decreto.





Sobre estos antecedentes se formulan los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En cuanto al régimen jurídico aplicable.

El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) disponen que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

SEGUNDO. - En cuanto al órgano competente.

La disposición adicional tercera, apartado 3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como Órgano de Contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado Municipio de Gran Población por la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, delegó en el Concejale Delegado en materia de Contratación, las atribuciones siguientes en materia de contratación:

- a) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.
- b) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como





órgano de contratación en relación a los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), incluyendo el informe del órgano de contratación para la resolución del recurso especial en materia de contratación (REMC), así como la aceptación de la propuesta de adjudicación antes que el Servicio de Contratación requiera al propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, siempre que no se separe del dictamen de esta mesa.

Queda excluida de la delegación de la Junta de Gobierno Local, en relación con los contratos SARA, la aprobación de los pliegos y del expediente administrativo y el resto de documentación preparatoria para la adjudicación del contrato.

RESOLUCIÓ

PRIMERO. – Ratificar el acta de suspensión temporal de la ejecución del contrato firmada el día 17 de septiembre de 2024 por el representante de la contratista y el funcionario responsable del contrato de servicios consistente en recuperación del Escorredor de Ripoll en la Marjal de la Safor en el término municipal de Gandia*,* CONT-056/2024. Según esta acta le ejecución del contrato se suspende desde 13 de septiembre 2024 y hasta que se eliminen o reduzcan las restricciones descritas en el informe del antecedente de hecho tercero.

SEGUNDO. - Aceptar y, por tanto, aprobar la suspensión temporal de la ejecución del contrato de servicios consistente en recuperación del Escorredor de Ripoll en la Marjal de la Safor en el término municipal de Gandia*,* CONT-056/2024, propuesta por el responsable del contrato y con el acuerdo favorable del contratista

TERCERO. - Suspender el cómputo del plazo de ejecución, hasta que se reinicie de nuevo la ejecución del servicio, teniendo en cuenta que la suspensión no genera indemnización alguna a favor del contratista, salvo que se cumplan los requisitos legales que originen su nacimiento.

CUARTO. - Notificar esta resolución al contratista, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Comunicar la presente resolución al funcionario encargado de supervisar la ejecución del contrato y a los servicios económicos, para su conocimiento y efectos

SEXTO. - Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

Gandia, en la fecha de la firma electrónica según codificación al margen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT





Negociado Agricultura i Medi Natural
Asunto: Petición de suspensión temporal de ejecución de contrato
Expediente: 25118/2024 / CONT-056/2024
Fecha: 16/09/2024

En relación a la adjudicación del contrato de servicios con título *Limpieza y eliminación de plantas invasoras de "l'Escoredor de Ripoll"*. Ayudas a Infraestructuras Hidráulicas GVA 2023, a favor de Servicios Forestales Esteban SL, adjudicado en fecha 19/08/2024 (Contrato número 2024-0109)

SOL·LICITAMOS al Departamento de **Contratación**

La suspensión temporal de la ejecución del citado contrato en base a:

- Restricciones a la ejecución de los trabajos forestales dadas las condiciones climáticas y el riesgo de incendios forestales [DECRETO 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. DOGV 4678 de 27 de Enero de 2004].
- Condiciones de sequía severa en la zona de ejecución del servicio, aspecto que condiciona notablemente la tipología de maquinaria a emplear en los trabajos.
- Petición realizada por la Comunidad de Regantes del Marjal de Gandia por conflicto de la actuación del citado contrato y las actuaciones que está realizando dicha Comunidad de Regantes en la misma zona de afección.

Toda vez se eliminen o reduzcan las restricciones descritas, se solicitará el levantamiento de la suspensión para proceder a la finalización de la ejecución del contrato.

En Gandia, según fecha y firma digital al margen.

JEFE DE SECCIÓN AGRICULTURA Y MEDIO NATURAL.
Javier Pitarch Garrido

CONTRATACIÓN





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: 25118/2024 / CONT-056/2024

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO: Servicio consistente en *Limpieza y eliminación de plantas invasoras de "l'Escorador de Ripoll". Ayudas a Infraestructuras Hidráulicas GVA 2023*

Reunidos en el lugar de ejecución del contrato referenciado:

- El Sr. Javier Pitarch Garrido, Jefe de Sección de Agricultura y Medio Natural del Ayuntamiento de Gandia
- El Sr. Esteban Martínez Pérez, en representación de la mercantil Servicios Forestales Esteban, SL, adjudicataria del contrato

Con la finalidad de acordar la suspensión temporal de la ejecución del citado contrato en base a:

- Restricciones a la ejecución de los trabajos forestales dadas las condiciones climáticas y el riesgo de incendios forestales [DECRETO 7/2004, de 23 de enero del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones].
- Condiciones de sequía severa en la zona de ejecución del servicio, aspecto que condiciona notablemente la tipología de maquinaria a emplear en los trabajos.
- Petición realizada por la Comunidad de Regantes del Marjal de Gandia por conflicto de la actuación del citado contrato y las actuaciones que está realizando dicha Comunidad de Regantes en la misma zona de afección.

Se hace constar que, por motivos sobrevenidos y ajenos al contratista durante la ejecución del contrato de servicios, se apercibe la necesidad de la suspensión temporal del mismo,

Con todo lo que antecede, se hace constar la necesidad de suspender temporalmente de la ejecución del contrato de servicios referenciado desde el día 13 de septiembre de 2024 y hasta que hasta que se eliminen o reduzcan las restricciones descritas.

Gandia, en la fecha codificada en las firmas electrónicas del margen



